	FORMATO DE RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		02/10/2015	

RESOLUCIÓN NÚMERO 2137 - -17

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES DE MOVILIDAD CON OCASIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL PROFESIONAL LIGA AGUILA II - 2017 ENTRE ALIANZA PETROLERA Y ATLÉTICO BUCARAMANGA PARA EL DIA SÁBADO 8 DE JULIO DE 2.017 EN EL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA”

EL DIRECTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2.002 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado Ley 1383 de 2.010 código nacional de tránsito terrestre, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, y el artículo 2 literal C de la ley 105 de 1993, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
2. Que en la jurisdicción del municipio de Barrancabermeja fue aprobado por la Dimayor la realización del partido de futbol profesional “Liga Aguila II - 2017” entre los equipos Alianza Petrolera y Atlético Bucaramanga para el día sábado 8 de Julio de 2017 en el estadio Daniel Villa Zapata, a partir de las 6:00 p.m, motivo por el cual se hace necesario tomar medidas para garantizar la seguridad y la tranquilidad ciudadana que permitan prevenir, preservar y garantizar el orden público y la convivencia pacífica de los habitantes y visitantes al municipio.
3. Que mediante Decreto 0068 del 9 de marzo de 2.016, se reglamentó el tránsito de vehículos de diez (10) o más toneladas de capacidad de carga en el perímetro urbano de Barrancabermeja, estableciéndose las vías autorizadas para dicho tránsito.
4. Que en reunión del Comisión Municipal de Futbol y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgos se determinaron acciones tendientes a garantizar la seguridad y movilidad de las personas asistentes al evento deportivo, como los anillos de seguridad y cierres de vías para el desvío del tráfico vehicular.
5. Que el Club deportivo ALIANZA PETROLERA F.C. S.A., a través del oficial de seguridad y logística, Jorge Enrique Corzo L., mediante oficio con radicado No. P-6788-17, presentó solicitud para los cierres viales del esquema de seguridad para los partidos de futbol. Cumplió con los requisitos exigidos por la Secretaria de Gobierno según autorización GOB-PERM-0095-2017. Cancelaron los derechos respectivos de permiso especial con recibo oficial No. 1313392 y servicio de Agentes con recibo No. 1313393.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre de vías en el sector de la Villa Olímpica y alrededores del Estadio de Futbol Daniel Villa Zapata el día sábado 8 de Julio de 2.017 a partir de la 3:00 p.m hasta las 9:00 p.m en los siguientes puntos:

CODIGO: PCM-PR022	VERSION:001	FORMATO DE RESOLUCIÓN	Página 2 de 5
-------------------	-------------	-----------------------	---------------

	FORMATO DE RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		02/10/2015	

1. Carrera 12 con calle 60.
2. Calle 67 con carrera 15A (Inderba)
3. Calle 67 con Carrera 17

PARAGRAFO 1: Restrínjase el estacionamiento de vehículos sobre las vías adyacentes a los cierres viales, para garantizar fluidez vehicular en los desvíos y rutas de evacuación en caso de emergencias, en especial la calle 60 entre carreras 11 y 16, carrera 16 entre calles 57 y 61 (Vías de acceso al Hospital Regional del Magdalena Medio, sectores de los barrios las colinas, aguas claras y pueblo nuevo) y la calle 64 entre carreras 15 y 17 (Aguas Claras y Parnaso).

PARAGRAFO 2: Durante el cierre de la avenida circunvar, no se permitirá el desvío del tráfico de vehículos de carga de 10 o más toneladas por vías diferentes o alternas a las estipuladas para estos vehículos en el Decreto 0068 de 2.016.


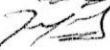
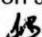
ARTICULO SEGUNDO: Los responsables del evento, deberán tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios para desarrollar los anillos de seguridad y cierres en la vía pública, además de cumplir los requisitos exigidos por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y la Secretaría de Gobierno para la realización de la actividad.

ARTICULO TERCERO: La autoridad competente regulará el tránsito de dicha actividad y la utilización de las vías para la normal circulación de los vehículos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barrancabermeja a los, **07 JUL 2017**


ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA
 Director I.T.T.B

Proyectó: Emma Vilardi Cañarete – Prof. Esp. División Técnica 
 Revisó: Fabiola Guarín Sanabria – Prof. Esp. División Jurídica 
 Elaboró: Lyllian Cabarcas – Secretaria Div. Técnica 

CODIGO: PCM-PR022	VERSION:001	FORMATO DE RESOLUCIÓN	Página 3 de 5
-------------------	-------------	-----------------------	---------------

**En Barrancabermeja
es posible!**

